



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 20001-31-10-002-2024-00008-00.
PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: NIVER ANTONIO CASTRILLÓN HERNÁNDEZ
DEMANDADO: KATHERINE XIMENA CADENA PINCAY

Entra al despacho la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida por NIVER ANTONIO CASTRILLÓN HERNÁNDEZ, mediante apoderado judicial, en contra de la señora KATHERINE XIMENA CADENA PINCAY, para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia que, no se acredita, al momento de presentar la demanda, simultáneamente hubiera enviado copia de la misma con sus anexos a la parte demandada; presupuesto exigido por la ley 2213 de 2022 en su artículo 6.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida por el señor NIVER ANTONIO CASTRILLÓN HERNÁNDEZ, a través de apoderado judicial, en contra de la señora KATHERINE XIMENA CADENA PINCAY por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica al doctor SANTIAGO TOVAR BENJUMEA portador de la T.P. No. 406574 del C.S de la J., como apoderado judicial del señor NIVER ANTONIO CASTRILLÓN HERNÁNDEZ, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el poder.

CUARTO: ENVIESE, previamente, copia del escrito de subsanación a la parte accionada y apórtese constancia del envío, conforme lo establece el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bee561055559a0b812235016d9604dc4daaf7746de51de5dd99433653b6092b**

Documento generado en 29/01/2024 10:17:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>